



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 20 de noviembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 646-2024-R.- CALLAO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 611-2024-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 2076357) del 15 de julio del 2024, por medio del cual el Vicerrector de Investigación solicita financiamiento para sufragar los gastos de registro de un artículo científico aprobado para ser publicado en revista indizada en base de datos reconocidas por CONCYTEC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional, establece que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, la Directiva N° 019-2018-R “Directiva para el financiamiento de publicaciones en revistas indizadas” de la Universidad Nacional del Callao aprobada con Resolución Rectoral N° 1007-2018-R del 27 de noviembre del 2018, señala y especifica el trámite en las oficinas correspondientes para otorgar el financiamiento a través de los fondos con que cuenta el Vicerrectorado de investigación;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante el oficio del visto, informa que *“este despacho ha atendido y desarrollado asistencia técnica a todo aquel docente, estudiante, que requiera formular y participar en eventos cuya meta sea la comunicación científica, a través de la publicación de artículos en revistas indexadas a base de datos como Scopus, Spinger, WoS, Scielo entre otros, con filiación UNAC.”*; asimismo informa que *“(…) en ese sentido, se consiguió la aceptación de un (1) artículo científico, de acuerdo al siguiente detalle: - Artículo 1°-Título de la Conferencia: La 7th International Conference on Electrical Engineering and Green Energy (CEEGE); Base de datos: Scopus; Título del Artículo Científico: Temperature control in a 3-layer insulating neonatal enclosure to improve thermal efficiency; Autores: Cucho Mendoza Zenón Andrés, Gomero Ostos Néstor, Chaves Gallegos Eduardo Nelson, Farfán Aguilar José Antonio, Ortega Rojas Yesmi Katia y Sifuentes Gomero Milther Max”*; asimismo, señala que *“el monto solicitado por el docente Dr. Gomero Ostos Néstor asciende a USD 900.00 (Novecientos con 00/100 Dólares Americanos).”*; además señala *“Que, luego de hecho el análisis de los requisitos por cada autor del artículo científico se verifican que solo (4/6) autores CUMPLEN con los requisitos para el presente financiamiento. Por lo que el financiamiento asciende a USD 600.00 (Seiscientos con 00/100 Dólares Americanos). Considerando que, la tasa de cambio estimada, es TC: S/4.20 (Cuatro con 20/100 Soles);según siguiente detalle: TÍTULO DEL ARTÍCULO: Temperature control in a 3- layer insulating neonatal enclosure to*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

improve thermal efficiency; PROPORCIÓN DE AUTORES: (4/6); NOMBRE DE LOS AUTORES A CONSIDERAR PARA EL FINANCIAMIENTO: Gomero Ostos Néstor, Chavez Gallegos Eduardo Nelson, Farfan Aguilar Jose Antonio y Ortega Rojas Yesmi Katia; MONTO EN DOLARES (\$): 600.00; MONTO EN SOLES (S/.): 2,520.00”; en tal sentido solicita “OTORGAR el financiamiento por el monto de S/ 2,520.00 (Dos mil quinientos veinte con 00/100 SOLES) a nombre del docente responsable del manejo y rendición del referido financiamiento, el Dr. Gomero Ostos Néstor (Código: 1579), docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, para sufragar los gastos de inscripción y participación de un (01) artículo científico que ha sido aceptado para ser publicado en una REVISTA indexada en base de datos reconocidas por CONCYTEC.”;

Que, mediante Oficio N° 1428-2024-URH/UNAC del 1 de agosto del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 443-2024-UFGE-URH del 30 de julio de 2024, por el cual detalla el estado laboral con indicación de su DNI, Código, condición, categoría y dedicación, nombramiento y grados académicos de tres (3) docentes: Dr. NESTOR GOMERO OSTOS, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; Dr. JOSÉ ANTONIO FARFAN AGUILAR, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistema y Dra. YESMI KATIA ORTEGA ROJAS adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; asimismo mediante Oficio N° 1503-2024-URA/UNAC del 21 de noviembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, remite el Informe N° 133-2024-IJCM/URA de la misma fecha en el cual se informa que EDUARDO NELSON, CHAVEZ GALLEGOS, es estudiante de Maestría en Ciencias de la Electrónica con matrícula 2024-B.

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 2348-2024-OPP del 15 de agosto del 2024, informa “*existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado hasta por la suma total de S/. 2,520.00, con cargo a los Recursos ORDINARIOS, Meta 0026, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.13.98 “OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURIDICAS”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 963-2024-OAJ, del 29 de agosto del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento para publicación del Artículo Científico solicitado por el docente NESTOR GOMERO OSTOS, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el artículo IV de las Disposiciones Generales, de la Directiva N° 019-2018-R “DIRECTIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PUBLICACIONES EN REVISTAS INDIZADAS, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 1007-2018- R del 27 de noviembre del 2018; informa que “(...) el Vicerrector de Investigación con el OFICIO N°611-2024-VRI-UNAC de fecha 15/07/24 solicita OTORGAR el financiamiento por el monto de S/2,520.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 0/100 SOLES) a nombre del docente el Dr. Gomero Ostos Néstor, de un (01) artículo científico que ha sido aceptado para ser publicado en una REVISTA indexada en base de datos reconocidas por CONCYTEC, adjuntando la carta de aceptación respectiva”; también informa que “la solicitud de financiamiento de artículo científico efectuada por el Vicerrector de Investigación no comprende controversia o incertidumbre legal que amerite pronunciamiento por parte de este órgano de asesoramiento jurídico, por el contrario, dicha materia es de competencia exclusiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como dependencia administrativa responsable de conducir entre otros el proceso de planeamiento y presupuesto, la UNAC, en concordancia con los sistemas administrativos y funcionales correspondientes, conforme lo establecido en los artículos 30 y 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, así como del Vicerrectorado de Investigación de acuerdo a sus funciones establecidas en los artículos 14 y 15 del reglamento acotado, concordante con los artículos 161 y 162 del Estatuto de la UNAC”;

Que, de lo evaluado, en el oficio de visto emitido por el Vicerrectorado de Investigación; así como en los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Registros Académicos; Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el proveído emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; no se aprecia observación alguna o controversia, respecto del financiamiento para la publicación del artículo científico en revistas indizadas solicitado; debiendo en tal sentido, precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado, en el Oficio N° 611-2024-VRI-VIRTUAL; Oficio N° 1428-2024-URH/UNAC; Informe N° 443-2024-UFGE-URH; Oficio N° 1503-2024-URA/UNAC; Informe N° 133-2024-IJCM/URA; Oficio N° 2348-2024-OPP; Informe Legal N° 963-2024-OAJ y la documentación sustentatoria;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° OTORGAR, financiamiento por el monto total de S/. 2,520.00 (Dos mil quinientos veinte con 00/100), a nombre del docente responsable del manejo y rendición del referido financiamiento **Dr. NESTOR GOMERO OSTOS**, con DNI N° 08687282 adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, para sufragar los gastos de publicación de un artículo científico aprobado para ser publicado en la base de datos de Scopus, según el siguiente detalle:

TÍTULO DEL ARTÍCULO	NOMBRE DE LOS AUTORES A CONSIDERAR PARA EL FINANCIAMIENTO	MONTO EN DOLARES (\$)	MONTO EN SOLES (S/.)
TEMPERATURE CONTROL IN A 3-LAYER INSULATING NEONATAL ENCLOSURE TO IMPROVE THERMAL EFFICIENCY.	- GOMERO OSTOS NÉSTOR - CHAVEZ GALLEGOS EDUARDO NELSON - FARFAN AGUILAR JOSE ANTONIO - ORTEGA ROJAS YESMI KATIA	600.00	2,520.00
TOTAL			2,520.00

2° DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 0026, Específica del Gasto 2.3.2.7.13.98: “OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente responsable presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería

3° DISPONER, que para efectos del registro del gasto público, el docente responsable del financiamiento **Dr. NESTOR GOMERO OSTOS** adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.

4° DEMANDAR, que el docente **Dr. NESTOR GOMERO OSTOS** en su calidad de responsable del manejo y rendición del referido financiamiento presente al Vicerrectorado de Investigación, un informe académico conforme a la Directiva N° 005- 2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.

5° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, OPP, URH, UC, UT, gremios docentes e interesados.